

## UN CRIMEN SALVAJE (NOVIEMBRE DE 1900)

La crónica de sucesos ha venido siendo tradicionalmente un género tan cultivado por la prensa como seguido por los lectores. No tanto quizá en nuestros días el que constituye su correlato o corolario, la crónica de tribunales. Pero sí en el pasado, como bien se revela en el episodio que hoy traemos a *Memoria de Mora*, buena muestra de la potencia periodística de un suceso realimentado por la opinión pública en el momento en que se dirime ante los tribunales.

Y no es para menos. Sin ánimo de avanzar lo que parece preferible exponer por sus pasos contados, dejaremos anotado únicamente lo insólito de un crimen tan primario, tan gratuito, tan inhumano, tan incomprensible.

Vayamos ya al caso. Y leamos en *La Época*, diario de la tarde, del 4 de noviembre de 1900:<sup>1</sup>

*UN CRIMEN.*—El teniente de la Guardia Civil del puesto de la línea de Getafe<sup>2</sup> ha dado cuenta hoy al gobernador de la provincia de un horroroso asesinato, cometido en un ventorro del kilómetro 18 de la carretera que va a Toledo.

A las diez de la noche del viernes entraron en el referido ventorro Francisco Sánchez y un hijo suyo, de veintiún años.

Los que se hallaban en el ventorro estaban bailando, e invitaron a que hiciesen lo propio a los recién llegados. Excusose de hacerlo el padre y accedió el hijo.

Por si este bailaba bien o mal suscitose una pendencia, que dio por resultado la muerte de Francisco Sánchez Mula, o sea, del que aceptó la invitación para tomar parte en el baile.

Para matarlo lo sacaron fuera del ventorro y lo patearon de una manera inhumana.

Cuando se presentó el juez a levantar el cadáver, presentaba este una gran herida en la sien derecha, con hundimiento del cráneo. También tenía roto el esternón y casi todas

---

<sup>1</sup> Tanto en el que sigue como en el resto de textos transcritos, modernizamos ortografía y puntuación y corregimos las erratas advertidas.

<sup>2</sup> Dentro de cada provincia, la Guardia Civil se dividía sucesivamente en compañías, líneas y puestos. Cada una de las tres o cuatro compañías de la provincia estaba integrada por dos o tres líneas o secciones, y cada línea, por tres o cuatro puestos o destacamentos. Véase Miguel López Corral, «Creación y configuración de la Guardia Civil (1844-1868)», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CXCI, Cuaderno I (Enero-Abril 1994), pp. 37-120 (pp. 56-58).

las costillas, el pulmón derecho completamente deshecho y el corazón herido, según se pudo apreciar en el acto de la autopsia.

Como presuntos autores de tan vandálico hecho han sido presos seis individuos que se hallaban en el ventorro donde se cometió el crimen ([La Época, LII, 18.105, 4-XI-1900, p. 3](#)).

### Un crimen

El teniente de la Guardia civil del puesto de la línea de Jetafe ha dado cuenta hoy al gobernador de la provincia de un horroroso asesinato, cometido en un ventorro del kilómetro 18 de la carretera que va á Toledo.

A las diez de la noche del viernes entraron en el referido ventorro Francisco Sánchez y un hijo suyo, de veintiún años.

Los que se hallaban en el ventorro estaban bailando, é invitaron á que hiciesen lo propio á los recién llegados. Excusóse de hacerlo el padre y accedió el hijo.

Por si éste bailaba bien ó mal suscitóse una pendencia, que dió por resultado la muerte de Francisco Sánchez Mula, ó sea del que aceptó la invitación para tomar parte en el baile.

Para matarlo lo sacaron fuera del ventorro y lo patearon de una manera inhumana.

Cuando se presentó el juez á levantar el cadáver presentaba éste una gran herida en la sien derecha, con hundimiento del cráneo. También tenía roto el esternón y casi todas las costillas, el pulmón derecho completamente deshecho y el corazón herido, según se pudo apreciar en el acto de la autopsia.

Como presuntos autores de tan vandálico hecho han sido presos seis individuos que se hallaban en el ventorro donde se cometió el crimen.

[La Época, LII, 18.105, 4-XI-1900, p. 3](#)

De los varios periódicos madrileños que al día siguiente recogen el hecho, es *El Liberal* quien lo hace con mayor extensión y abundancia de detalles. Ofrecemos íntegro su relato:

*CRIMEN HORRIBLE.—El ventorro de la Mora.*—En el kilómetro 18 de la carretera de Madrid a Toledo, término de Fuenlabrada, junto a un cruce de caminos, se halla situado el ventorro de la Mora.

En él estaban la noche de Ánimas,<sup>3</sup> de francachela, los vecinos de Fuenlabrada Cecilio Ustáriz del Peso, Ambrosio Pajón Ustáriz, Epifanio Fernández Muñoz, Victoriano Pérez y Pérez, Valentín Mora Romeral, Juan Basco Rodríguez y Sotero Navarro Romeral.

La alegría era grande, en proporción con el aguardiente.

A las nueve acertaron a pasar por allí Francisco Sánchez Muedas, de 49 años, casado, y su hijo León, de 21 años, soltero.

Estos, naturales de Mora (Toledo), se hallaban desde primeros de septiembre de criados de labranza en casa del tío Valentín, acomodado labriego de Parla. Con el ahorro de su trabajo, hacía diez días que habían ido a Getafe a sacar una libranza del Giro Mutuo de 15 pesetas<sup>4</sup> que mandaron a la familia.

<sup>3</sup> La de la festividad de Todos los Santos, el día 1 de noviembre.

<sup>4</sup> Entiéndase que habían transferido a Mora esa cantidad. El *Giro Mutuo* era el que se hacía entre los distintos puntos del país donde el Gobierno tenía autorizado el servicio.

La maldita libranza hubo de perderse, pues la esposa así lo refería en carta recibida días ha, y padre e hijo, aprovechando la festividad del día 1.º, acordaron volver a Getafe por otra duplicada, como la obtuvieron.

De regreso a la hora citada, y como el padre padeciese del estómago y siempre llevase bicarbonato de sosa en los bolsillos, al oír el jaleo y hallando la puerta del ventorro abierta, decidieron entrar para tomar una copa el hijo y un poco de bicarbonato el padre, y así en mal hora lo efectuaron.

Los del jolgorio los obligaron a tomar parte en la fiesta.

Bailó el joven y cantó de mala gana el padre, y como aquel notase que los concurrentes le tropezaban y empujaban de mal modo, determinó salirse de la venta.

Ambrosio Pajón Ustáriz embistió entonces con el muchacho y lo llenó de bofetadas y golpes, de los que presenta en cara y cabeza buena muestra.

A todo esto, los otros ya habían sacado al padre a la carretera, y lo que con él hicieron fue inaudito, feroz y salvaje...

Ebrios, locos, aullando, blasfemando, con los jarros y copas en las manos, tendido el pobre hombre en la carretera, bailaban y saltaban sobre su cuerpo la danza más inhumana y horrorosa que pueda imaginarse.

El hijo, magullado e incapacitado para defender a su padre, resolvió huir de aquellas fieras... y se encaminó a Parla (unos 4 kilómetros), donde habita su tío Deogracias Sánchez Muedas.

Enterado este, avisó a la Guardia Civil, y todos juntos se dirigieron apresuradamente al ventorro.

Como a unos 50 metros antes de llegar a él, vieron un grupo, le dieron el alto y detuvieron a los que le formaban.

—Esos son —gritó el joven—. ¿Qué habéis hecho de mi padre?

Antes de recibir contestación, él y los guardias descubrieron el cadáver completamente destrozado de Francisco Sánchez, tendido al borde de la cuneta.

*¿Ocultando el cadáver?*—A la llegada de la pareja de la Guardia Civil con el tío Deogracias y León, hermano e hijo respectivamente del muerto, solo tres de aquellos hombres discurrían atolondradamente por las inmediaciones del cadáver, que ya hemos dicho estaba allí cerca. Los demás, atemorizados por el espantoso suceso, se habían dado a la fuga, o, a impulsos del cansancio, se habían retirado a sus respectivos campos, pues eran guardas particulares de los patatares que cerca del ventorro hay.

Recuérdese que el trágico suceso se desarrolló en las inmediaciones del ventorro, y que aquellos, con el cadáver, fueron sorprendidos como a 60 metros del ventorrillo mencionado. Al hijo hubo de llamarle esto la atención, por lo que los guardias procedieron a un examen del terreno, descubriendo pronto regueros de sangre y señales en el polvo de la carretera de haber sido arrastrado el cuerpo del desgraciado Francisco.

*El juzgado de Fuenlabrada.*—El guardia civil Luis Quero, cuya conducta todos elogian, comprendió lo gravísimo del caso, y sin pararse a escribir ni dejar de vista a los detenidos, dispuso que el Deogracias fuera a avisar verbalmente al juzgado de Fuenlabrada; y poco después, no disponiendo de personal, creemos que el mismo hijo se brindó a hacer lo mismo con el de Getafe.

Y en esas direcciones, sollozando, amargados por hondo pesar, partieron tío y sobrino en busca de las autoridades que habían de entender en el crimen, cuyas horribles circunstancias no hemos expuesto cual se merecen.

No se hizo esperar el regreso. El relato de los emisarios movió y llevó como por la electricidad al juez de Fuenlabrada, D. Leonardo Pérez, secretario, alguacil y médico, D. Luis Vidal.

Aquí, donde empieza sus funciones la justicia, debe el cronista terminar las suyas.

*El juzgado de Getafe.*—El suceso, según la versión más aproximada, ocurría entre diez y once de la nefasta *noche de almas*; a las doce ya entendía el juez de Fuenlabrada, y media hora más tarde pasaban a poder del de Getafe las diligencias por aquel instruidas. Decimos esto para que se juzgue mejor del trabajo y actividad que suponen tantas idas y corridas a los pueblos que hemos mencionado por los acongojados individuos de esta desgraciada familia, y en aplauso de la imponderable diligencia de los encargados de la justicia.

Acompañando al señor juez de Getafe fueron el escribano Sr. Díaz, el oficial Sr. Martín, el alguacil Sr. Martínez y el médico Sr. Gil.

Mucho bueno podíamos decir en pro del celo y actividad que en este triste caso, como en otros, desplegó el Sr. Muñiz, juez de Getafe; pero lo callamos por lo mismo que también callamos la justificada *aprensión*, muchas veces inútil, que tiene contra los *chicos* de la prensa; porque díganos S.S., y esto con todo el respeto [*varias palabras ilegibles*] dominio público las circunstancias del suceso, convictos y confesos los autores, el hijo afónico de contar a quien lo quiere oír la horrible muerte de su padre y su milagrosa salvación, ¿a qué negar la condición y filiación inclusive de los procesados?

Poco después del juzgado de Getafe, llegaba al sitio del suceso el jefe de la línea, teniente primero de la Guardia Civil D. José Piñeiro, quien con algunos números secundó eficazmente las disposiciones del juez señor Muñiz, y que dieron por resultado el que a las tres de la madrugada, atados los siete hombres aquellos, con el cadáver y familia, se dirigieran a Fuenlabrada, donde se prosiguió el sumario.

Como se presumía, los restantes individuos fueron hallados descansando patriarcalmente en sus cabañas del campo de patatas que guardaban, cuando fueron sorprendidos por la Guardia Civil.

*En Fuenlabrada.*—Fue un despertar de espanto, desolación y lágrimas el despertar de los fuenlabreños la madrugada del día 2. No comprendían, no les cabían en la cabeza los horribos detalles que iban llegando poco a poco del crimen inaudito cometido por sus convecinos.

*Aspecto del cadáver.*—Desordenados sus vestidos, cubierta la cara y cabeza de sangre, magulladas sus carnes, roto el cráneo, fracturadas sus costillas, partido el esternón, deforme el cuerpo, casi aplanado, como si un pesadísimo bloque le hubiera aplastado..., el aspecto del cadáver era el de un sujeto que ha sufrido agresiones repetidas en igual forma e intensidad..., la danza, vamos, la danza aquella que sobre su cuerpo bailaran hasta matarlo los endemoniados, que más les valiera no haber nacido.

*La autopsia.*—La practicaron los médicos Sres. Gil y Vidal a presencia del juez de instrucción, y seguramente, dada la competencia e ilustración de estos profesores, su declaración de autopsia será un modelo de información forense.

Tampoco podemos, por las razones expuestas, decir nada de ella; ni aunque lo intentásemos hubiéramos dicho cosa que comprometerles pudiera; pero como nosotros, y yo especialmente (salvo modestias), tenemos el don de la ubicuidad, de ahí que no les molestamos, pero bien podemos asegurar que en el cuerpo del desgraciado Francisco Sán-

chez no observaron lesión alguna por la que se pudiera venir en conocimiento de una muerte súbita, como tiro de pistola, puñalada en el corazón..., y todo induce, teniendo en cuenta los antecedentes que corren de boca en boca, que la muerte fue entretenida, ensañada, horrible.—G ([El Liberal, XXII, 7.701, 5-XI-1900, p. 3](#)).

**CRIMEN HORRIBLE**

**El ventorro de la Mora**

En el kilómetro 18 de la carretera de Madrid á Toledo, término de Fuenlabrada, junto á un cruce de caminos, se halla situado el ventorro de la Mora.

En él estaban la noche de Animas, de franquichela, los vecinos de Fuenlabrada Cecilio Ustáriz del Peso, Ambrosio Pajón Ustáriz, Epifanio Fernández Muñoz, Victoriano Pérez y Pérez, Valentín Mora Romeral, Juan Basco Rodríguez y Sotero Navarro Romeral.

La alegría era grande, en proporción con el aguardiente.

A las nueve acertaron á pasar por allí Francisco Sánchez Muedas, de cuarenta y nueve años, casado, y su hijo León, de veintidós años, soltero.

Estos, naturales de Mora (Toledo), se hallaban desde primeros de Septiembre de criados de labranza en casa del tío Valentín, acomodado labriego de Paria. Con el ahorro de su trabajo, hacia días que habían ido á Jetafe á sacar una libranza del Giro Mutuo de 15 pesetas que mandaron á la familia.

La maldita libranza hubo de perderse, pues la esposa así lo refería en carta recibida días há, y padre é hijo, aprovechando la festividad del día 1.º, acordaron volver á Jetafe por otra duplicada, como la obtuvieron.

De regreso á la hora citada, y como el padre padecía del estómago y siempre llevaba bicarbonato de sosa en los bolsillos, al oír el jaleo y hallando la puerta del ventorro abierta, decidieron entrar para tomar una copa el hijo y un poco de bicarbonato el padre, y así en mal hora lo efectuaron.

Los del jolgorio les obligaron á tomar parte en la fiesta.

[El Liberal, XXII, 7.701, 5-XI-1900, p. 3](#) (fragmento)

También en este día llega el suceso más o menos pormenorizado a las páginas de *La Correspondencia de España* ([LI, 15.616, 5-XI-1900, p. 2](#)), *El Globo* ([XXVI, 9.102, 5-XI-1900, p. 2](#)), *El Imparcial* ([XXXIV, 12.056, 5-XI-1900, p. 2](#)) y *El Siglo Futuro* ([XXVI, 7.759, 5-XI-1900, p. 2](#)). Entre las noticias ofrecidas por unos y otros observamos alguna discrepancia o diferencia, de la que dejaremos aquí anotada la que afecta al segundo apellido de la víctima: *Muedas* en el texto transcrito de *El Liberal*, pero *Muela* en *El Imparcial*, *Muela/Muelas* en *La Correspondencia*, y *Mula* en *El Siglo Futuro*. Varios de ellos asimismo nos informan de que Valentín Mora (*Mena*, según *El Imparcial*) Romeral era el dueño de la venta, y también de la estratagema de que se valen los agresores para sacudirse las culpas, que presenta así *La Correspondencia de España* tras narrar las agresiones sufridas por el padre y la huida del hijo:

Entretanto, uno de los criminales, Sotero Navarro Romeral, se personó en Fuenlabrada, manifestando a las autoridades que había un hombre muerto a consecuencia de haber entrado a robar en los patatares.

Así quería probar la coartada.

Los otros delincuentes también quisieron ocultar la verdad de lo sucedido, llevando su criminalidad hasta el punto de haber detenido a Juan Barco Rodríguez, que transitaba por la carretera con dirección a Toledo y en busca de trabajo de impresor.

A este obrero querían presentarlo como autor de la muerte de Francisco Sánchez Muelas ([La Correspondencia de España, LI, 15.616, 5-XI-1900, p. 2](#)).

A retener también el estado del cadáver a través de la descripción hecha por el forense, que *El Imparcial* ofrece literalmente: «La cara ensangrentada, la sien hundida, rotas todas las costillas, algunas de las cuales, al quebrarse, penetraron en el corazón; las vísceras todas fuera del lugar correspondiente y partido el esternón en tres».

Este espantoso crimen horrorizó y avergonzó a los pueblos cercanos al lugar en que se produjo, como traslucen en sus crónicas algunos de los periódicos citados, y como deducimos de la nota que trae *El Liberal* en su número del 15 de noviembre:

Nuestro corresponsal en Parla nos ruega en nombre de aquel vecindario hagamos constar que no es exacto que los autores del horrible crimen cometido en el ventorro de la Mora sean vecinos de Parla. Dichos sujetos lo son de Fuenlabrada.

Solamente el muerto estaba accidentalmente en Parla trabajando, y era natural y vecino de Mora (Toledo) ([El Liberal, XXII, 7.711, 15-XI-1900, p. 3](#)).

Y conmovió también a los morachos, que ya por esos días habían reaccionado en solidaridad con la familia de la víctima:

*ACCIÓN POPULAR.—Mora de Toledo 10 (3 tarde).—*Con motivo del horroroso asesinato del vecino de esta villa Francisco Sánchez Muedas, perpetrado en la venta de la Mora, partido de Getafe, se trata de abrir una suscripción entre todos los vecinos de esta villa de Mora de Toledo con objeto de sufragar los gastos de abogado y procurador y demás dispendios que sean necesarios para ejercitar la acción pública y mantener la correspondiente acusación contra los asesinos.—*Corresponsal* ([El Imparcial, XXXIV, 12.062, 11-XI-1900, p. 3](#)).

La fuerte impresión que el caso produjo en la opinión pública se evidencia sin sombra de duda un año y medio después, cuando, con atención redoblada, vuelve a las páginas de los periódicos al celebrarse el correspondiente juicio contra los acusados. Informan entonces sobre el proceso el *Heraldo de Madrid* ([XIII, 4.208, 26-V-1902, p. 2](#), [XIII, 4.209, 27-V-1902, p. 2](#), y [XIII, 4.210, 28-V-1902, p. 2](#)), *El Globo* ([XXVIII, 9.663, 26-V-1902, p. 2](#), [XXVIII, 9.664, 27-V-1902, p. 3](#), y [XXVIII, 9.665, 28-V-1902, p. 3](#)), *La Época* ([LIII, 18.660, 26-V-1902, p. 3](#), y [LIII, 18.661, 27-V-1902, p. 3](#)), *El Imparcial* ([XXXVI,](#)

[12.620, 27-V-1902, p. 2](#), y [XXXVI, 12.621, 28-V-1902, p. 3](#)), *El Liberal* ([XXIV, 8.265, 27-V-1902, p. 2](#), y [XXIV, 8.266, 28-V-1902, p. 2](#)), *La Correspondencia de España* ([LIII, 16.181, 27-V-1902, p. 2](#), y [LIII, 16.182, 28-V-1902, p. 1](#)) y *El Siglo Futuro* ([XXVIII, 8.227, 27-V-1902, p. 2](#)), y [XXVIII, 8.228, 28-V-1902, p. 2](#)).

Reproduciremos, por su riqueza de detalles, el reportaje del diario vespertino *Heraldo de Madrid*, que trae en su número del 26 de mayo de 1902:

*LA TARDE EN LAS SALESAS.*<sup>5</sup>—*MUERTO A PISOTONES.*—*Juicio por jurados.*—Los jurados de Getafe han venido esta tarde a Madrid para juzgar en la Audiencia un crimen verdaderamente brutal. Baste decir que fue víctima de este crimen un hombre a quien pisotearon y *patearon* —que tal término puede emplearse, puesto que poco tenían de seres racionales— varios sujetos, hasta el punto de hacerle crujir y destrozar los huesos de cabeza y pecho.

Para esto, a más de pisar a la víctima con unas abarcas tachonadas con gruesos clavos, sacudiéronle varios golpes con unas estacas gruesas y de nudos.

Como responsables de este delito, y de otro que también trataron de cometer en la persona del hijo de aquella primera víctima, sentáronse en el banquillo de los acusados seis procesados: Ambrosio Pajón Ustáriz, Cecilio Ustáriz del Peso, Victoriano Pérez y Pérez, Valentín Mora Romeral, Sotero Navarro Romeral y Epifanio Fernández Muñoz. Para tres de estos solicita el fiscal en sus conclusiones provisionales la pena de muerte.

En calidad de piezas de convicción están sobre la mesa del relator unas abarcas claveteadas, pertenecientes a uno de los procesados, y tres estacas, rematadas una por un chuzo, otra por una azadilla, y la tercera por un estoque.

Abierto el juicio por el presidente, Sr. Loaysa, con asistencia del teniente fiscal, Sr. Mena, y de los letrados defensores, Sres. Alonso Torres, Portuondo y Arnal, el relator D. Antonio Hernández da lectura al siguiente escrito de conclusiones provisionales, formuladas por el ministerio fiscal.

*Página negra.*—Primera. En la noche del 1.º de noviembre de 1900 iba desde Getafe a Parla el vecino de esta villa Francisco Sánchez Mueda en compañía de su hijo León Sánchez y Sánchez, y al llegar al kilómetro 18 de la carretera de Madrid a Toledo, en término de Fuenlabrada, penetraron ambos en el ventorro de Valentín Mora Romeral, situado en el mencionado kilómetro, en cuyo sitio, a bastante distancia del pueblo, no hay ningún otro lugar habitado a más del citado ventorro, con el objeto de tomar aguardiente, encontrándose en dicho ventorro con el Valentín Mora Romeral, hoy procesado, y con Ambrosio Pajón Ustáriz, Cecilio Ustáriz del Peso, Sotero Navarro Romeral, Victoriano Pérez y Pérez y Epifanio Fernández Muñoz, también procesados, este último de quince años de edad, los que estaban cantando y bailando en el momento en que entraron los ya citados Francisco Sánchez Mueda y León Sánchez y Sánchez.

Los allí reunidos, y con especialidad Ambrosio Pajón Ustáriz, invitaron a los que llegaban, y con los cuales no tenían amistad alguna ni previo conocimiento, a que tomasen parte en la fiesta, como lo hicieron, cantando unas playeras<sup>6</sup> y tocando un almirez el Francisco Sánchez y bailando su hijo León, hasta que este, siendo las diez de la noche, le

<sup>5</sup> Se refiere al Palacio de Justicia, ubicado en el convento de las Salesas Reales.

<sup>6</sup> La *playera* (término usado, como aquí, generalmente en plural) es, según el *Diccionario* académico, un cante popular andaluz parecido a la seguidilla gitana.

dijo a su padre que ya era hora de que se retirasen, contestando el Ambrosio Pajón que no eran padre e hijo, sino unos ladrones, y acto continuo se arrojó sobre el Francisco Sánchez, tirándole al suelo, mientras que Cecilio Ustáriz hacía lo mismo con León Sánchez, y sin que a esta agresión precediese ninguna palabra por parte de los agredidos ni mediase entre unos y otros cuestión alguna.

Súbitamente, y sin que tuvieran medio de impedir el acto que contra ellos se cometía, ayudado Ambrosio Pajón por Sotero Navarro Romeral, arrastró fuera del ventorro y hasta la carretera al Francisco Sánchez, mientras que Cecilio Ustáriz, ayudado a su vez por Victoriano Pérez y Pérez, arrastraba igualmente, y también hasta la carretera, a León Sánchez y Sánchez.

Tanto Ambrosio Pajón y Sotero Navarro como Cecilio Ustáriz y Victoriano Pérez amezaron y golpearon en distintos sitios, y con propósito de causarles la muerte, a los dos sujetos, para ellos desconocidos, que, respectivamente, arrastraron desde el ventorro, y que no podían oponer, por la forma en que eran acometidos, defensa alguna contra el acto de que resultaron víctimas.

Por un poderoso esfuerzo realizado por León Sánchez, pudo este deshacerse de los que le sujetaban y golpeaban, huyendo en dirección a Parla, y por el camino de Pinto hasta la vía, con ánimo de pedir auxilio.

En este mismo momento pudo también levantarse y dar algunos pasos Francisco Sánchez, siendo nuevamente alcanzado por Ambrosio Pajón, Sotero Navarro y Cecilio Ustáriz, que entonces se unió a ellos, y volviendo a tirar al suelo al Francisco Sánchez, lo pisotearon repetidas veces, y entre los tres lo arrastraron hasta una cuneta de la carretera, en donde falleció a muy poco a consecuencia de los golpes recibidos.

Las heridas y contusiones hechas a Francisco Sánchez lo fueron sobre la cabeza, cara y pecho muy particularmente, produciendo las de la cabeza fractura de los huesos y dando origen a hemorragia, que necesariamente habían de ocasionarle la muerte, siendo estas heridas causadas encontrándose el interfecto en el suelo boca arriba, y pateándole los agresores, que usaban zapatos con tachuelas en las plantas.

Mientras todo esto ocurría, los procesados Valentín Mora Romeral y Epifanio Fernández Muñoz no hicieron de su parte cosa alguna por evitar las tristes escenas que presenciaron, y en las que, más bien que oponerse a ellas cuanto pudieran, hay indicios para creer que auxiliaron a los agresores.

Igual conducta observó Victoriano Pérez desde que León Sánchez consiguió huir, retirándose este procesado al lado de Valentín y de Epifanio, y marchándose, como queda dicho, el Cecilio al grupo de los que maltrataban a Francisco.

Si bien aparecen del sumario datos que pudieran hacer creer que los procesados Ambrosio, Sotero, Cecilio y Victoriano estaban embriagados, resulta con mayor certeza que la embriaguez es en ellos habitual.

El procesado Valentín Mora Romeral ha sido anteriormente condenado por delito de robo. Sotero Romeral lo ha sido por delito de lesiones.

Segunda. Los hechos anteriormente relatados, cometidos contra la persona de Francisco Sánchez Mueda, son constitutivos de un delito de asesinato definido en el art. 418 del Código Penal,<sup>7</sup> cualificado por la alevosía, toda vez que las formas empleadas en su eje-

---

<sup>7</sup> El Código Penal de 1870, que era el vigente en 1902, establecía en su artículo 418: «Es reo de asesinato el que, sin estar comprendido en el artículo anterior [parricidio], matare a alguna persona, concurriendo alguna de las circunstancias siguientes: 1.<sup>a</sup> Con alevosía. 2.<sup>a</sup> Por precio o promesa remuneratoria. 3.<sup>a</sup> Por medio de inundación, incendio o veneno. 4.<sup>a</sup> Con premeditación conocida. 5.<sup>a</sup> Con ensañamiento,

cución tendían directa y especialmente a asegurar el éxito sin riesgo proveniente de la defensa que pudiera hacer el agredido. Los hechos igualmente relatados en la anterior conclusión, y que fueron realizados contra León Sánchez, son constitutivos de un delito de asesinato, en grado de tentativa, comprendido en el mismo art. 418, cualificado por la alevosía.

Tercera. Son responsables del delito de asesinato, en concepto de autores, Ambrosio Pajón Ustáriz, Sotero Navarro Romeral y Cecilio Ustáriz del Peso, y lo son en concepto de cómplices Victoriano Pérez y Pérez, Valentín Mora Romeral y Epifanio Fernández Muñoz.

Son igualmente responsables, en concepto de autores del delito de tentativa de asesinato, Cecilio Ustáriz del Peso y Victoriano Pérez y Pérez, siéndolo en concepto de cómplices el Valentín Mora Romeral y Epifanio Fernández.

Cuarta. Concorre en el delito de asesinato la circunstancia agravante de haber obrado los autores con ensañamiento, toda vez que, pisoteando el cuerpo caído en tierra de Francisco Sánchez, aumentaron el dolor del agredido, causándole repetidas lesiones, mortales de necesidad, y fracturándole los huesos de la cabeza y pecho con los golpes que le daban con los pies.

Concurren, tanto en el delito de asesinato como en el de tentativa de asesinato, las siguientes circunstancias agravantes:

- 1.<sup>a</sup> La de ser ejecutados de noche y en despoblado.
- 2.<sup>a</sup> La de reincidencia para Sotero Navarro.

Y es de estimar, en favor de Epifanio Fernández, la atenuante de ser mayor de quince años y menor de dieciocho.

*Hablan los procesados.*—En general los procesados han tratado, como es natural, de disculparse.

Ambrosio decía que él estaba muy borracho y no recordaba bien lo que había hecho; Sotero y Cecilio alegaban también la embriaguez, y solo recordaban que el que dio muerte a Francisco Sánchez fue Ambrosio, explicando su participación Cecilio diciendo que él y Sotero arrastraron el cadáver hasta la cuneta porque Ambrosio les amenazó con una azadilla; en esto no estaba, sin embargo, conforme Sotero, el cual insistía en negar que él hubiese tampoco arrastrado el cadáver.

—Ambrosio es más malo que el veneno, ¡es una fiera! —exclamaba Cecilio—; él fue quien lo mató, y puedo probar que ha maltratado a personas de su familia.

Victoriano declaró extensa y pintorescamente, siendo explícito, hasta decir que vio a Ambrosio agarrarse al cuello de Francisco Sánchez, y a Cecilio agarrarse también al cuello del hijo de Francisco, León Sánchez. Después ya no sabe ni puede concretar nada.

Algo muy parecido dijeron Valentín y Epifanio, negando su intervención en el hecho de autos.

A Ambrosio, Sotero y Cecilio se les leyeron las declaraciones que habían prestado en el sumario, y a pesar de esto no precisaron más.

Ambrosio aseguraba que había sido tan grande la borrachera que tomó, que le duró *quince días*.

¡Valiente *juma*!<sup>8</sup>

---

aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido. El reo de asesinato será castigado con la pena de cadena temporal en su grado máximo a muerte» ([Salvador Viada y Vilaseca, Código Penal reformado de 1870..., Barcelona, Establecimiento Tipográfico de Luis Tasso, 1874](#), pp. 577-578).

<sup>8</sup> *Juma* es lo mismo, coloquialmente, que borrachera o estado de embriaguez.

*Peritos medicoforenses.*—Comparecieron a continuación los médicos forenses Sres. D. Teodoro Gil y D. Luis Vidal, los cuales expusieron minuciosamente las lesiones observadas en el cadáver de Francisco Sánchez y las reconocidas en el cuerpo de su hijo León.

El Sr. Vidal, sobre todo, apuntó observaciones muy luminosas para el debate, y que revelaban en el perito singular competencia.

A su juicio, caída la víctima en tierra por efecto de uno solo de los golpes que recibiera, una vez ya cadáver debió [de] recibir otros golpes también.

La descripción que de estas lesiones hacían los facultativos ponía los pelos de punta.

*Testigos de cargo.*—*El hijo de la víctima.*—Al aparecer en el estrado León Sánchez se produce en la sala un movimiento de gran expectación.

Por fin vamos a saber la verdad.

León Sánchez se explica muy bien y parece que habla con gran sinceridad.

Reparte los papeles de este modo:

—Ambrosio cogió a mi padre por el pescuezo, y me parece que le ayudó a sacarlo fuera del ventorro Sotero, y digo *me parece* porque de esto último no tengo seguridad; después lo pisotearon, lo mismo que *quien pisa uva*, entre Ambrosio y Cecilio. A mí — continúa— me cogió Cecilio, y se *me figura* que también Valentín; luego Sotero me dio dos bofetadas, y cuando entre todos me tenían cogido, hice un esfuerzo y logré escapar, yéndome corriendo por unos barbechos, agachado, para que mi cuerpo no se destacase y me pudieran ver.

—Victoriano, ¿qué participación tuvo?

—Ese tiraba piedras contra nosotros.

—¿Y Epifanio?

—Epifanio, si he de hablar en conciencia, no se metió en nada.

Otros testigos de cargo que después comparecieron corroboraron las afirmaciones de León; se dio lectura a la prueba documental, y acto seguido se levantó la sesión para continuar mañana.

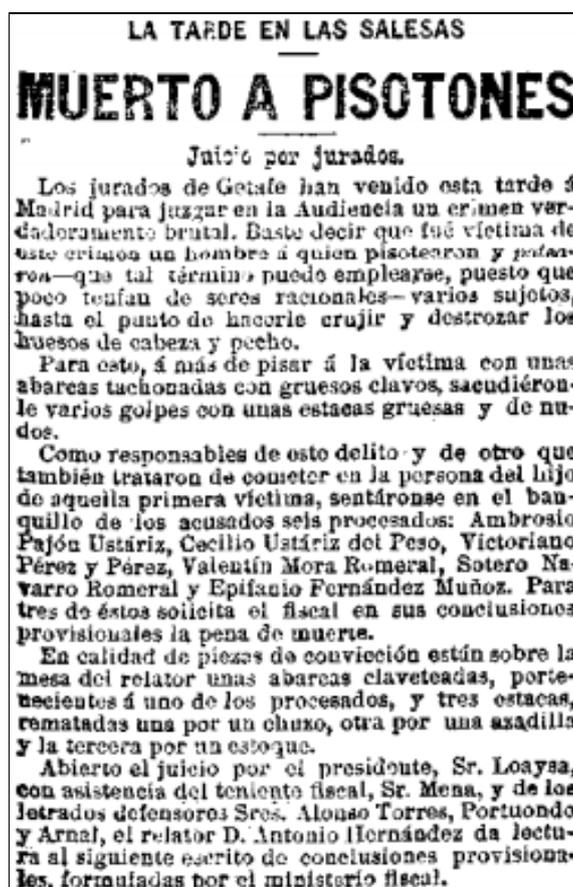
*¿Modificación de conclusiones?*—En vista de la prueba que se ha practicado, es posible que, al continuar mañana la sesión, modificará el fiscal sus conclusiones, retirando quizás alguna acusación y variando la participación que, a su juicio, haya tenido otro procesado en los hechos de autos.—*LICENCIADO VIDRIERA* ([Heraldo de Madrid, XIII, 4.208, 26-V-1902, p. 2](#)).

Subrayaremos algunos de los datos del texto anterior. De entrada, el segundo apellido de nuestro personaje, que parece ser definitivamente *Mueda*, tal como aparece citado varias veces en el texto. Por el contrario, creemos que debe desecharse su mención como vecino de Parla, que no se corresponde con las informaciones de noviembre de 1900 antes transcritas en *El Liberal* y sobre todo en *El Imparcial*, que parecen indudables.

Cabe asimismo poner de relieve, en lo que atañe a los acusados, su condición deprimada, a propósito de la cual el relator se permite un desahogo humorístico cuando escribe: «Si bien aparecen del sumario datos que pudieran hacer creer que los procesados Ambrosio, Sotero, Cecilio y Victoriano estaban embriagados, resulta con mayor

certeza que la embriaguez es en ellos habitual». Condición que se sustenta también en los antecedentes de dos de ellos: «El procesado Valentín Mora Romeral ha sido anteriormente condenado por delito de robo. Sotero Romeral lo ha sido por delito de lesiones».

A destacar igualmente la narración pormenorizada de los hechos, así como la viveza que el relato adquiere por momentos con el empleo del estilo directo, esto es, mediante la reproducción literal de las palabras de Cecilio Ustáriz, y, sobre todo, de León Sánchez.



[Heraldo de Madrid, XIII, 4.208, 26-V-1902, p. 2](#) (fragmento)

Al día siguiente se celebra la segunda sesión del juicio, que refiere el mismo Licenciado Vidriera en estos términos:

*LA TARDE EN LAS SALESAS. — MUERTO A PISOTONES. — Segunda sesión.*—Al reanudarse hoy el juicio, el fiscal, como anunciábamos anoche, modifica sus conclusiones provisionales.

En las definitivas, considera autores del delito de asesinato consumado, cometido en la persona de Francisco Sánchez, a los procesados Ambrosio Pajón y Cecilio Ustáriz, y cómplice de este mismo delito a Sotero Navarro, y autores de un delito de asesinato frustrado, cometido en la persona de León Sánchez, a Cecilio Ustáriz y Victoriano Pérez. Estima

asimismo que concurren en contra de todos los procesados las circunstancias agravantes de ensañamiento, abuso de superioridad, despoblado y nocturnidad, y retira, por último, la acusación que venía sosteniendo contra Valentín Mora y Epifanio Fernández.

Según esta calificación, a Sotero Navarro ya no se le impondrá la pena de muerte, aunque el veredicto sea de culpabilidad.

Las defensas de Ambrosio y Sotero modifican también sus conclusiones, estableciendo la de Ambrosio, en sentido alternativo, o que su defendido solo ha cometido un delito de lesiones, o uno de homicidio, en el que concurren las atenuantes de embriaguez y no haber tenido intención de causar un mal tan grave, y la de Sotero, también alternativamente, o que su patrocinado no ha tenido participación en los hechos procesales, o que, de haberla tenido, el delito que hay que juzgar es únicamente el de homicidio, en el que concurren, o la eximente de miedo insuperable, o las atenuantes 3.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> del Código Penal.<sup>9</sup>

La Sala manda poner en libertad a Valentín y Epifanio, a quienes ya no se acusa.

*Informes.*—El teniente fiscal Sr. Mena hace seguidamente uso de la palabra, comenzando con un período sentido en el que se lamenta ante el jurado<sup>10</sup> de que puedan cometerse delitos tan bárbaros como este, sin explicación alguna, ni en el odio al enemigo, ni en las pasiones humanas, ni en el vil interés...

—¡Estos hombres —exclama elocuentemente— quisieron el mal por el mal, el crimen por el crimen; mataron a un desconocido, pobre y enfermo, nada más que por amor al mal!

Describe y comenta luego en todos sus detalles el hecho de autos, tal como resulta de la prueba practicada; analiza la participación que a cada uno de los procesados corresponde en los hechos mencionados, y explica la calificación jurídica que hace en cuanto al delito y a las circunstancias modificativas.

—Si este delito no fuera un asesinato en el Código, habría que reformar el Código —dice—, y si no se reconociese que estos hombres obraron con ensañamiento, desaparecerían para siempre los crímenes en que los criminales se ensañan con sus víctimas.

»Voy a terminar, y no termino, como otras veces, pidiendo que dictéis un veredicto de culpabilidad que sirva de escarmiento, porque, afortunadamente para la sociedad, no vienen aquí todos los días fieras como estas, que solo matan por el gusto de matar. (Muy bien.)

Tras de una breve suspensión, empiezan a informar los abogados defensores, tocándole primeramente el turno al Sr. Alonso Torres, defensor de Ambrosio Pajón.

El Sr. Torres, en informe de corte puramente académico, con la serenidad de juicio del debate científico pero sin el calor que requiere la lucha ante el jurado, discurrió muy bien durante poco más de una hora acerca del delito y de su prueba, para pedir al jurado el triunfo de sus conclusiones, antes apuntadas.

Después informarán los letrados Sres. Portuondo, Jareño y Valero Martín.— LICENCIADO VIDRIERA ([Heraldo de Madrid, XIII, 4.209, 27-V-1902, p. 2](#)).

---

<sup>9</sup> Las atenuantes mencionadas, comprendidas en el artículo 9, son respectivamente: «La de no haber tenido el delincuente intención de causar un mal de tanta gravedad como el que produjo» (3.<sup>a</sup>), y «La de ejecutar el hecho en estado de embriaguez, cuando esta *no fuere habitual o posterior al proyecto de cometer el delito*» (6.<sup>a</sup>) ([Código Penal reformado de 1870](#), cit., pp. 35 y 39).

<sup>10</sup> Es esta una de las épocas —concretamente de 1889 a 1936— en que estuvo vigente en España la institución del jurado popular.



Palacio de Justicia de las Salesas en 1905  
(Fotografía atribuida a J. Laurent)

Finaliza su serie el *Heraldo* —siempre a cargo del Licenciado Vidriera— con esta gaceta del día 28:

13

*LA TARDE EN LAS SALESAS. —MUERTO A PISOTONES.* —Esta tarde ha continuado la vista de esta causa, informando a primera hora los letrados Sres. Portuondo y Valero Martín.

Los informes de estos letrados se escucharon con mucho interés, y uno de ellos, el del Sr. Portuondo, dio origen a una viva discusión que dicho letrado sostuvo de banco a banco con el fiscal, señor Mena, y que supo cortar oportunamente la presidencia.

Después hizo el resumen del juicio el presidente del tribunal de derecho,<sup>11</sup> Sr. Loaysa, y los jurados se retiraron a deliberar.

Según el veredicto, serán condenados a muerte Ambrosio y Cecilio, y absueltos Sotero y Victoriano ([Heraldo de Madrid, XIII, 4.210, 28-V-1902, p. 2](#)).

Como antes apuntábamos, también *El Globo*, *La Época*, *La Correspondencia de España*, *El Imparcial*, *El Liberal* y *El Siglo Futuro* dedicaron al juicio crónicas e informaciones, algunas de ellas tan extensas y detalladas como las anteriores. No procede aquí reproducirlas por entero, pues coinciden en su mayor parte. Pero no estará de más, de nuevo, tomar de varias de ellas alguna apreciación, revelación o dato particular.

Así, tanto *La Correspondencia* como *El Siglo Futuro* anotan la expectación creada por el juicio, al que asistía —escribe— «más público que de costumbre», especialmente el

---

<sup>11</sup> El *tribunal de derecho* es el formado por el juez o los jueces de carrera, esto es, los funcionarios públicos que tienen por misión juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. Hay que diferenciarlos, como veremos más abajo, de los jueces de hechos, que son los miembros del jurado popular.

segundo día, mientras que *El Globo* valora: «Lo brutal del hecho, las circunstancias de que está rodeado, el número de los acusados y lo que acerca del crimen ha dicho la prensa estos días, llevó a las Salesas a un público tan numeroso que apenas si tuvo cabida en la sección donde el juicio está señalado».

*El Liberal* enfoca un momento de la intervención del fiscal —de «cerca de dos horas», según *El Siglo Futuro*—, que transcribe detenidamente en estilo directo:

—Durante mi carrera he asistido a muchos juicios por homicidio y asesinato; en todos ellos he visto que para la realización del delito ha habido una causa más o menos justificada; siempre ha presidido a la realización del crimen un motivo, algo en fin.

»Pero lo que no había visto jamás era que se cometiese un delito tan bárbaro como el que ahora nos ocupa porque sí, sin fundamento alguno, sin causa de ningún género, por puro capricho y extrema barbarie, como aquí ha acontecido, puesto que ni aun hubo riña entre los procesados y el muerto y su hijo.

»Aquellos se lanzaron sobre estos, y llevaron a efecto el crimen sin saber por qué.

»Es más: cuando el padre, después de haber sido arrojado a tierra, pudo escapar, le persiguieron hasta que de nuevo le alcanzaron, y entonces, a fuerza de pisotearle, acabaron con él.

»¡Y todo esto sin haber ocurrido lo más mínimo! ([El Liberal, XXIV, 8.266, 28-V-1902, p. 2](#)).

Por su parte, *La Época* especifica los nombres de los acusados para quienes pide el fiscal la pena de muerte, que son —como quizá se desprende de algún pasaje anterior— Ambrosio Pajón, Cecilio Ustáriz y Sotero Navarro. También pormenoriza así la exposición de los forenses:

Del informe de los médicos forenses resulta que el desgraciado Francisco Sánchez tenía tres heridas contusas en la cabeza: una de ellas sobre la ceja izquierda, mortal de necesidad, y otra que había destrozado completamente los huesos de la nariz. En el pecho, vientre y muslos tenía infinitas contusiones, apareciendo rotas casi todas las costillas y fracturado asimismo el esternón por dos sitios. Varias de las costillas rotas se hallaban clavadas en el corazón y pulmones, demostrando esto la violenta presión que debió [de] hacerse sobre el cuerpo de la víctima ([La Época, LIII, 18.660, 26-V-1902, p. 3](#)).

Por *La Correspondencia de España* conocemos que los acusados eran «moradores de algunas cabañas inmediatas al ventorro», así como sus declaraciones respectivas:

Ambrosio Pajón asegura que no recuerda nada, por hallarse completamente embriagado. Se leen las declaraciones que ha prestado, y tampoco hace memoria de haber dicho lo que constaba escrito.

Cecilio Ustáriz declara que en compañía de Sotero arrastró el cadáver hasta la cuneta de la carretera, porque Ambrosio les amenazó de muerte si no obedecían sus órdenes. Encarándose con Ambrosio Pajón, exclama con gran energía:

—No es usted una persona, sino una fiera, y lo ha sido toda su vida.

Sotero Navarro niega haber arrastrado el cadáver y se le carea con el que ha declarado antes, pero sin conseguir que se pongan de acuerdo.

Victoriano Pérez cuenta 75 años de edad; por su tipo y modo de expresarse parece un viejo de comedia. Afirma que comieron unas *puches* o gachas y apuraron hasta cinco cuartillos de aguardiente,<sup>12</sup> sin que después tomase él parte ninguna en el hecho de autos.

Los otros dos procesados dicen que tampoco tuvieron participación en el crimen ([La Correspondencia de España, LIII, 16.181, 27-V-1902, p. 2](#)).

**Declaran los procesados.**  
*Ambrosio Pajón* asegura que no recuerda nada, por hallarse completamente embriagado. Se leen las declaraciones que ha prestado en el sumario, y tampoco hace memoria de haber dicho lo que constaba escrito.  
*Cecilio Ustáriz* declara que en compañía de Sotero arrastró el cadáver hasta la cuneta de la carretera, porque Ambrosio los amenazó de muerte si no obedecían sus órdenes. Encarándose con Ambrosio Pajón, exclama con gran energía:  
—No es usted una persona, sino una fiera, y lo ha sido toda su vida.  
*Sotero Navarro* niega haber arrastrado el cadáver y se le carea con el que ha declarado antes, pero sin conseguir que se pongan de acuerdo.  
*Victoriano Pérez* cuenta setenta y cinco años de edad; por su tipo y modo de expresarse parece un viejo de comedia. Afirma que comieron unas *puches* ó gachas y apuraron hasta cinco cuartillos de aguardiente, sin que después tomase él parte ninguna en el hecho de autos.  
Los otros dos procesados dicen que tampoco tuvieron participación en el crimen.

[La Correspondencia de España, LIII, 16.181, 27-V-1902, p. 2](#) (fragmento)

En algo de todo ello abunda también *El Imparcial*, donde podemos leer que «entre todos consumieron, a guisa de cena, una cazuela de puches, dos docenas de rosquillas de Fuenlabrada y cinco cuartillos de aguardiente». De este periódico nos importa especialmente el comienzo de su artículo, que presenta esta durísima estimación:

El horrible asesinato cometido durante la noche del 1.º al 2 de noviembre de 1900 en las afueras de un ventorrillo situado en la carretera de Getafe a Parla es uno de los más repugnantes crímenes que pueden registrarse en un país civilizado, pues la ausencia de cualquier motivo que explique la sinrazón de los delincuentes da a estos el carácter de bestias feroces que tienen algunos salvajes cuando matan a sus semejantes por el placer de gozarse en sus torturas ([El Imparcial, XXXVI, 12.620, 27-V-1902, p. 2](#)).

Finalmente, los diarios del 29 ofrecen, además de las últimas intervenciones de los abogados defensores, el veredicto del caso. Así lo hacen *El Imparcial* ([XXXVI, 12.622,](#)

<sup>12</sup> Cinco cuartillos vienen a ser unos dos litros y medio. El cuartillo era la cuarta parte de una azumbre, y equivalía a 0,504 litros.

[29-V-1902, p. 1](#)), *La Época* ([LIII, 18.663, 29-V-1902, p. 2](#)), *El Globo* ([XXVIII, 9.666, 29-V-1902, p. 2](#)), *Heraldo de Madrid* ([XIII, 4.211, 29-V-1902, p. 2](#)), *El Liberal* ([XXIV, 8.267, 29-V-1902, p. 2](#)) y *La Correspondencia de España* ([LIII, 16.183, 29-V-1902, p. 2](#)). Copiamos de este último:

*TRIBUNALES.—MUERTO A PISOTONES.—Siguen los informes.—Resumen.—*Al reanudarse ayer la sesión se concede la palabra al Sr. Portuondo, abogado de Victoriano Pérez.

El letrado se lamenta de la acusación hecha por el fiscal, atribuyéndola a un error producto de la fantasía.

(Entre el abogado y el representante de la ley se cambian algunas palabras, que acalla la campanilla del presidente.)

El Sr. Portuondo sostiene que su defendido no hizo más que amenazar con una piedra a León Sánchez, lo cual no es delito ninguno ni puede constituir una tentativa de asesinato. Se ocupa de las circunstancias agravantes ayer invocadas, y después de hacer constar que, así como el fiscal decía desdeñosamente en su informe que no quería ocuparse de la atenuante de falta de intención que algunos defensores han alegado, él tampoco cree necesario tratar del abuso de superioridad cuando se alega juntamente con la de alevosía. Termina pidiendo al jurado un veredicto de inculpabilidad para Victoriano.

El Sr. Valero Martín pone término a los informes de defensa hablando con gran brillantez en representación de Sotero Navarro. Opina que en el banquillo no están sentados asesinos, sino homicidas. Explica la distinción entre unos y otros, entrando a continuación a refutar los cargos dirigidos a su patrocinado. Elimina la declaración del hijo de la víctima como sospechosa, puesto que lo lógico es que vea en los procesados una gran mancha, en cuyo centro aparece sin cesar ante sus ojos la palabra *asesinos*, y calificando el hecho de homicidio, entiende que en último caso Sotero será cómplice de un homicidio, no de un asesinato, debiendo apreciársele la circunstancia eximente de miedo insuperable y la atenuante de embriaguez.<sup>13</sup>

Tanto uno como otro informe han sido muy elocuentes y hábiles.

Se suspende la sesión, y a la media hora se reanuda para hacer el Sr. Loaysa un breve resumen presidencial, que en esta ocasión resulta muy imparcial.

Acto seguido se leen las 27 preguntas de que consta el veredicto, retirándose el jurado a deliberar.

*Veredicto.*—Al cabo de dos horas salen los jueces de hecho,<sup>14</sup> leyéndose el veredicto.

Según él, hay dos delitos: uno de asesinato consumado y otro en grado de tentativa, cualificados ambos por la alevosía.

Del primero son autores Ambrosio Pajón y Cecilio Ustáriz, con la circunstancia agravante de abuso de superioridad y la atenuante de embriaguez, y además para Cecilio la de falta de intención.

De la tentativa es solo responsable Cecilio.

El veredicto es de inculpabilidad para Sotero y Victoriano.

<sup>13</sup> Tanto el *asesinato* como el *homicidio* consisten en matar a una persona. La diferencia está en que en el primero de ellos, a diferencia del segundo, concurren las circunstancias de alevosía, de precio y/o de ensañamiento.

<sup>14</sup> Esto es, los miembros del jurado popular.

*Sentencia.*—Después de los informes de derecho, y ya cerca de las once de la noche, el magistrado ponente lee la sentencia, condenando, de acuerdo con la nueva petición fiscal, a Ambrosio a la pena de cadena perpetua, y a Cecilio a la de veinte años de cadena temporal por el asesinato consumado, y a cinco años de presidio correccional por la tentativa.<sup>15</sup>

Sotero Navarro y Victoriano Pérez, que respectivamente han sido defendidos por los letrados Sres. Valero Martín y Portuondo, son puestos inmediatamente en libertad.—*LICURGO* ([La Correspondencia de España, LIII, 16.183, 29-V-1902, p. 2](#)).

Condenas		Duración	Lugar de cumplimiento
<b>Penas aflictivas</b>	Cadena perpetua	30 años	Presidios africanos
	Cadena temporal	12 - 20 años	Presidios africanos
	Presidio y prisión mayor	6 - 12 años	Península, Baleares y Canarias
<b>Penas correccionales</b>	Presidio correccional	6 meses - 6 años	Península, Baleares y Canarias
	Prisión correccional	6 meses - 6 años	Territorio de la Audiencia sentenciadora (cárcel de partido o presidio)
<b>Penas leves</b>	Arresto mayor	1 - 6 meses	Cárcel del partido
	Arresto menor	1 día - 1 mes	Depósito municipal o domicilio

[Luis Gargallo Vaamonde, Desarrollo y destrucción del sistema liberal de prisiones en España. De la Restauración a la Guerra Civil, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2016, p. 31](#)

Nada nuevo aporta el resto de crónicas, salvo que la indemnización a la familia de la víctima se fija en 2.000 pesetas, como apunta *El Imparcial*, al que se debe también este agudo comentario sobre el veredicto:

De las contestaciones del veredicto resultó que Ambrosio Pajón y Cecilio Ustáriz eran culpables de haber matado con alevosía y abuso de superioridad a Francisco Sánchez, pero en estado de embriaguez no habitual, y sin haber tenido el Cecilio intención de causar un mal de tanta gravedad.

En cambio (y esto parece algo anómalo) el Cecilio, según declara el mismo veredicto, tuvo intención de matar a León Sánchez, que solo resultó con lesiones leves, siendo, por lo tanto, responsable de un delito de tentativa de asesinato. No tuvo intención de matar a quien mató y la tuvo de matar a quien no mató. Misterios de la embriaguez no habitual ([El Imparcial, XXXVI, 12.622, 29-V-1902, p. 1](#)).

Hasta aquí nuestros textos. Y hasta aquí el caso de Francisco Sánchez Mueda, el infortunado moracho que murió salvajemente asesinado la noche de Todos los Santos en el ventorrillo del kilómetro 18 de la carretera de Madrid a Toledo.

<sup>15</sup> Véanse, en el cuadro inmediato, las condenas, duración y lugares de cumplimiento de las penas respectivas según el Código Penal de 1870.